

RE: Nota y mapa de respuesta - DRPO-IF-033-2022-RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO

Elias Barahona Santamaria <ebarahona@miambiente.gob.pa>

Vie 25/03/2022 13:20

Para: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>;Yohana Castillo Vargas <ycastillov@miambiente.gob.pa>

CC: Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>;Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>;Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (3 MB)

Nota de respuesta - DRPO-IF-033-2022-RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO.pdf; DRPO-IF-033-2022-RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO.pdf;

Buenas tardes

Adjunto nota y el mapa de respuesta de la solicitud EsIA-Cat.1 DRPO-IF-033-2022-RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO.

Saludos

Pastor Barahona

Técnico Informático del SNMBM

Dirección de Información Ambiental

ebarahona@miambiente.gob.pa

(507) 500-0855 ext. 6181



<http://www.miambiente.gob.pa>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el(s) destinatario(s) nombrado(s) anteriormente como destinatario, no debe leer, copiar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor, lea el mensaje y archívese adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not the intended recipient, you must not read, copy, disseminate, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received it by mistake, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

De: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 3:20 p. m.

Para: Elias Barahona Santamaria <ebarahona@miambiente.gob.pa>

Asunto: Re: Nota y mapa de respuesta - DRPO-IF-032-2022-EDIFICIO COMERCIAL GALERÍA EL ÁRBOL

BUENAS TARDES EN QUE ESTATUS SE ENCUENTRAN LA VERIFICACION DE COORDENADAS DEL PROYECTO RELLENO Y NIVELACION DE TERRENO, PROMOTOR PUBLICUS, S.A., REMITIDA EL DIA 17 DE MARZO DE 2022.

De: "ebarahona" <ebarahona@miambiente.gob.pa>

CC: "Amarilis Tugri" <atugri@miambiente.gob.pa>, "Fátima Milagro del Carmen González Ortega" <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>, "Marcela Alvarado" <malvarado@miambiente.gob.pa>

45

Enviados: Jueves, 24 de Marzo 2022 14:29:40

Asunto: Nota y mapa de respuesta - DRPO-IF-032-2022-EDIFICIO COMERCIAL GALERÍA EL ÁRBOL

Buenas tardes

Adjunto nota y el mapa de respuesta de la solicitud EsIA-Cat.1 DRPO-IF-032-2022-EDIFICIO COMERCIAL GALERÍA EL ÁRBOL .

Saludos

Pastor Barahona

Técnico Informático del SNMBM

Dirección de Información Ambiental

ebarahona@miambiente.gob.pa

(507) 500-0855 ext. 6181



<http://www.miambiente.gob.pa>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatario(s) nombrados anteriormente como destinatario, no debe leer, copiar, reenviar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor avíselo al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received it by mistake, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0197-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **17 DE MARZO DE 2022**

Proyecto: **"RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO"**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **JEAN C. PEÑALOZA**

Provincia: **PANAMÁ OESTE**

Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Distrito: **LA CHORRERA**

Corregimiento: **BARRIO COLÓN**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 17 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **"RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO"** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de ***04 ha + 2,417.5 m²*** el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Área poblada” y “Vegetación herbácea”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **25 DE MARZO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

47

**CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN ,
DISTRITO DE LA CHORRERA , PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**



L E Y E N D A	
Localización Nacional	Lugares Poblados
	-- Ríos y quebradas
	Red vial
	Polígono del proyecto
	Límite de Corregimientos
	Límite de Capacidad Agropecuaria
	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
	■ Bosque latifoliado mixto maduro
	■ Bosque latifoliado mixto secundario
	■ Bosque plantado de latifoliadas
	■ Infraestructura
	■ Pasto
	■ Rastrojo y vegetación arbustiva
	■ Superficie de agua
	■ Vegetación herbácea
	■ Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

- Notas:
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 - El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
 - De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Área poblada", "Pasto", "Rastrojo y vegetación arbustiva" y "Vegetación herbácea".
 - De acuerdo a la capacidad agropecuaria de los suelos los polígonos se ubican en el tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
 - El polígono es atravesado por una quebrada sin nombre

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRPO-IF-033-2022

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIo-094-2022.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO.	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PUBLICUS VS, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURITZ DAVID NUÑEZ GUERCY	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN.	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	FERNANDO CARDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
UBICACIÓN PROYECTO:	DEL	EL LIMÓN, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza. SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Miguel Ríos. SSH - Dirección Regional Panamá Oeste. MSc.. Ezequiel Castillo. SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste. MSc. Ladys Palacios. SEFOR - Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Ing. Fernando Cárdenas
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 DE MARZO DE 2022	
FECHA DE ELABORACIÓN:	24 DE MARZO DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día lunes 21 de marzo de 2022, siendo las 11:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 12:45 p.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en llenar y nivelar un globo de terreno de 4 ha + 2,500 m², con el fin de elevar la cota de la superficie natural del terreno para obtener niveles óptimos respecto su cota más elevada (calle de acceso), y situarlo en condiciones adecuadas a la vía de entrada y salida de vehículos. La elevación de la finca desde su punto más bajo al punto más alto es de 20 metros aproximadamente. Se calcula que el relleno será aproximadamente 4,000,000.00 m³ de tierra. Para el suministro de agua potable en la fase de construcción es a través de IDAAN, para lo cual se realizará contrato para su conexión. Este proyecto no genera aguas residuales. Sin embargo, los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de ejecución, el promotor contará con servicios sanitarios portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores, arrendados por una empresa

encargada de brindar estos servicios, la cual tiene la responsabilidad de realizar un mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. El proyecto contempla una duración total de 24 meses.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 26961, Código de Ubicación N°. 8600, con una superficie de 8 ha + 5027 m², cuyos Titulares Registrales son JOHN HERBERT LLOYD MARTÍN e ISABEL MARÍA LLOYD MARTÍN, que a través de carta notariada, autorizan a la Sociedad PUBLICUS VS, S.A., para el desarrollo del proyecto, sobre una superficie de 4 ha + 2,500 m², ubicado en Sector de El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636315	984191
2	636248	984260
3	636267	984290
4	636347	984237
5	636381	984283
6	636071	984497
7	636028	984437
8	631114	984325
9	636284	984151



En cuanto al **medio físico**, en el área del proyecto dominan los suelos arcillosos, atendiendo a su estructura. En cuanto a su topografía el terreno, presente pendientes irregulares desde la parte central del polígono, no manteniendo una topografía uniforme, debido a eso, se evidencia que en su extremo SUROESTE, colindante con la quebrada Sin Nombre, presenta un relieve medianamente ondulado con pendiente variables que rondan entre el 18% y 23% de inclinación, mientras que en su extremo NORESTE, presenta un relieve ligeramente ondulado, caracterizado por la presencia de pendientes que no exceden el 15% de inclinación, debido a esto se detalla una cota máxima de 20 m, tomando como referencia el punto más bajo de las pendientes ubicada en el extremo SUROESTE, sin embargo el resto del polígono presenta diferenciación de cotas de altura entre los 5 y 9 m, debido a la conformación del terreno y su topografía menos accidentada y más uniforme. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto, no discurren cuerpos y/o manantiales superficiales de agua dulce, sin embargo mantiene una colindancia con la quebrada Sin Nombre, (**Informe Técnico No. DRPO-SSH-059-2022**, fechado 24 de marzo de 2022), dado lo anterior expuesto, se puede

determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación existente está constituida por tres (3), formaciones vegetales, identificándose las gramíneas (herbazales), bosque secundario joven (rastrojo), y bosque secundario con desarrollo intermedio, el cual forma parte completamente de la franja y servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre (**INFORME TÉCNICO N° 052-2022-SEFOR**). entre algunas de las especies observadas tenemos: Cañafistulo (*Cassia moschata*), Cortezo (*Apeiba tibourbou*), Guarumo (*Cecropia peltata*), jobo (*Spondias mombin*), observándose una abundancia relativa en cuanto a individuos arbóreos de *Cecropia peltata*, la cual esta caracterizada por ser una especie pionera, en cuanto a la franja que compone la servidumbre hídrica, podemos mencionar las siguientes especies: espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus aurea*), y sobre las gramíneas tenemos la cortadera (*Cyperus difusus*), escobilla (*Sida rhombifolia*), bijao (*Calathea lutea*), entre otras, en cuanto a especies botánicas de importancia bajo algún rango de conservación y protección a nivel nacional e internacional (CITES), destaca un individuo de la especie amarillo (*Terminalia amazonia*), el resto de las especies arbóreas y/o arbustivas, no están consideradas como especies botánicas de importancia científica, comercial, ornamental u otras, ni se encuentran listadas, protegidas o con bajo algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; adicional tampoco se observó algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente en el sitio, por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a flora, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo. En cuanto a especies silvestres, mediante el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-055-2022, fechado 22 de marzo de 2022**, se indica que al momento de la inspección se observó la presencia de avifauna, donde se desarrollará el proyecto, según el componente biológico descrito en el EsIA, con respecto al punto de fauna silvestre, se identifican algunas especies, herpetológicas como borriquero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), y sobre la clase aves, se identifican individuos de la familia *Falconidae*, *Psittacidae*, *Columbidae*, *Thraupidae*, entre otras, por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 15 de febrero de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 40% tiene conocimiento previo del proyecto, el 100%, consideran que el proyecto es bueno para el desarrollo de la obra que están realizando en beneficio del país, el 100% de las personas entrevistadas consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad, y el 100 % de los consultados, consideran que el proyecto es positivo porque contribuye al desarrollo de la red vial interna del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDCODE: 00000000000000000000000000000000

Jean C. Peñaloza

TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

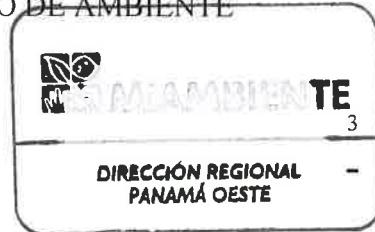
Técnico Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

M. Ayola -

LICENCIADA MARISOL AYOLA

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales generales del polígono del proyecto, observado desde el ángulo frontal y posterior de este (sección delantera y trasera), donde se pone en evidencia la condiciones físicas y biológicas del sitio, la topografía irregular del área, el tipo de suelo arcilloso, según su estructura, no contando con cuerpos de aguas superficiales en ninguna de sus formas dentro de dicho polígono, sin embargo mantiene una colindancia con una quebrada Sin Nombre en el extremos SUROESTE, la vegetación compuesta por un estrato herbáceo (gramínea), que ocupa el mayor porcentaje de superficie del polígono en asociación con parches de rastrojo, donde se identifican especies pioneras en su gran mayoría, sobresaliendo la familia *Urticaceae*, la fauna silvestre está caracterizada por individuos de la clase Ave (familia *Columbidae*, *Thraupidae*), con algunos individuos terrestres menores de la clase *Mammalia*, pertenecientes a la familia *Didelphidae*; así como individuos herpetológicos, tales como: el borriquero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), entre otros

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-096-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	28 DE MARZO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO.
PROMOTOR:	PUBLICUS VS, S.A.
CONSULTORES:	FERNANDO CARDENAS IRC-005-2006 RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004
LOCALIZACIÓN:	EL LIMÓN, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 09 de marzo de 2022, el señor **MAURITZ DAVID NUÑEZ GUERCY**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-407-465**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUBLICUS VS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, ubicado en El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, (respectivamente). (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO- SEIA-ADM-037-2022**, con fecha de 17 de marzo de 2022. (Ver foja 15 a 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-38-2022**, fechado el día 17 de marzo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-Nº 055-2022**, fechado y entregado el 22 de marzo de 2022, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 22 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-059-2022**, fechado y entregado el 24 de marzo de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-IIO-094-2022**, fechado el día 24 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 33 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 052-2022**, fechado 23 de marzo y entregado el 25 de marzo de 2022 por la Sección Forestal, se describen los aspectos forestales y de vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 38 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 44 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en llenar y nivelar un globo de terreno de 4 ha + 2,500 m², con el fin de elevar la cota de la superficie natural del terreno para obtener niveles óptimos respecto su cota más elevada (calle de acceso), y situarlo en condiciones adecuadas a la vía de entrada y salida de vehículos. La elevación de la finca desde su punto más bajo al punto más alto es de 20 metros aproximadamente. Se calcula que el relleno será aproximadamente 4,000,000.00 m³ de tierra. Para el suministro de agua potable en la fase de construcción es a través de IDAAN, para lo cual se realizará contrato para su conexión. Este proyecto no genera aguas residuales. Sin embargo, los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de ejecución, el promotor contará con servicios sanitarios portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores, arrendados por una empresa encargada de brindar estos servicios, la cual tiene la responsabilidad de realizar un mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. El proyecto contempla una duración total de 24 meses.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 26961, Código de Ubicación N°. 8600, con una superficie de 8 ha + 5027 m², cuyos Titulares Registrales son JOHN HERBERT LLOYD MARTÍN e ISABEL MARÍA LLOYD MARTÍN, que a través de carta notariada, autorizan a la Sociedad PUBLICUS VS, S.A., para el desarrollo del proyecto, sobre una superficie de 4 ha + 2,500 m², ubicado en Sector de El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636315	984191
2	636248	984260
3	636267	984290
4	636347	984237
5	636381	984283
6	636071	984497
7	636028	984437
8	631114	984325
9	636284	984151

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, en el área del proyecto dominan los suelos arcillosos, atendiendo a su estructura. En cuanto a su topografía el terreno, presente pendientes irregulares desde la parte central del polígono, no manteniendo una topografía uniforme, debido a eso, se evidencia que en su extremo SUROESTE, colindante con la quebrada Sin Nombre, presenta un relieve medianamente ondulado con pendiente variables que rondan entre el 18% y 23% de inclinación, mientras que en su extremo NORESTE, presenta un relieve ligeramente ondulado, caracterizado por la presencia de pendientes que no exceden el 15% de inclinación, debido a esto se detalla una cota máxima de 20 m, tomando como referencia el punto más bajo de las pendientes ubicada en el extremo SUROESTE, sin embargo el resto del polígono presenta diferenciación de cotas de altura entre los 5 y 9 m, debido a la conformación del terreno y su topografía menos accidentada y más uniforme. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto, no discurren cuerpos y/o manantiales superficiales de agua dulce, sin embargo mantiene una colindancia con la quebrada Sin Nombre.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación existente está constituida por tres (3), formaciones vegetales, identificándose las gramíneas (herbazales), bosque secundario joven (rastrojo), y bosque secundario con desarrollo intermedio, el cual forma parte completamente de la franja y servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre. Entre algunas de las especies observadas tenemos: Cañafistulo (*Cassia moschata*), Cortezo (*Apeiba tibourbou*), Guarumo (*Cecropia peltata*), jobo (*Spondias mombin*), observándose una abundancia relativa en cuanto a individuos arbóreos de *Cecropia peltata*, la cual está caracterizada por ser una especie pionera, en cuanto a la franja que compone la servidumbre hídrica, podemos mencionar las siguientes especies: espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus aurea*), y sobre las gramíneas tenemos la cortadera (*Cyperus difusus*), escobilla (*Sida rhombifolia*), bijao (*Calathea lutea*), entre otras, en cuanto a especies botánicas de importancia bajo algún rango de conservación y protección a nivel nacional e internacional (CITES), destaca un individuo de la especie amarillo (*Terminalia amazonia*), el resto de las especies arbóreas y/o arbustivas, no están consideradas como especies botánicas de importancia científica, comercial, ornamental u otras, ni se encuentran listadas, protegidas o con bajo algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; adicional tampoco se observó algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente en el sitio. En cuanto a especies silvestres, se indica que al momento de la inspección se observó la presencia de avifauna, donde se desarrollará el proyecto, según el componente biológico descrito en el EsIA, con respecto al punto de fauna silvestre, se identifican algunas especies, herpetológicas como borriguero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), y sobre la clase aves, se identifican individuos de la familia *Falconidae*, *Psittacidae*, *Columbidae*, *Thraupidae*, entre otras.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 15 de febrero de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 40% tiene conocimiento previo del proyecto, el 100%, consideran que el proyecto es bueno para el desarrollo de la obra que están realizando en beneficio del país, el 100% de las personas entrevistadas consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad, y el 100 % de los consultados, consideran que el proyecto es positivo porque contribuye al desarrollo de la red vial interna del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones fugitivas de gases, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de especies menores de fauna silvestre, generación de empleos, aumento de ingresos municipales y por impuestos nacionales, mayor dinámica en la economía local, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994, el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, para el caso de la quebrada Sin Nombre, se debe contemplar un área de protección de 20 metros o más.
- g. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando la quebrada Sin Nombre colindante.
- h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado en la zona.
- q. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PUBLICUS VS, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales

que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100 % de los consultados, consideran que el proyecto es positivo porque contribuye al desarrollo de la red vial interna del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la Sociedad **PUBLICUS VS, S.A.**

Jean C. Peñaloza
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Marisol Ayola
LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



Panamá, 08 de abril de 2022.

Licenciada
MARISOL AYOLA
 Administradora Regional
 Ministerio de Ambiente
 Panamá Oeste



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Rebeca Guerra
 Fecha: 8 / 4 / 2022
 Hora: 1:26 pm

Estimada Licenciada Ayola:

Con todo respeto concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN No. DPRO - SEIA - RES - IA - 040 - 2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "RELLENO Y NIVELACION DE TERRENO", promovido por la empresa PUBLICUS VS, S.A., representada legalmente por el Sr. MAURITZ NUÑEZ, con cedula de identidad personal 8-407-465, a desarrollarse en el corregimiento Chorrera, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

De igual forma, autorizo al Sr. Fernando Cárdenas con cedula 8-767-2025 a retirar la aprobación antes mencionada.

Con Todo Respeto,

MAURITZ NUÑEZ
 CED: 8-407-465
 REPRESENTANTE LEGAL
 PUBLICUS VS, S.A.



Yo, CARLOS M. TABOADA II., Secretario del Concejo
 Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones
 de Notario Público,

CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

08 ABR 2022

Arraiján _____ de _____ de _____

(Testigo) _____ (Testigo) _____

Carlos M. Taboada

NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de
 nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil
 y el Art. 482 del código Judicial



59

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 040 -2022.
 De 7 de abril de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo Promotor es la Sociedad PUBLICUS VS, S.A.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MAURITZ DAVID NUÑEZ GUERCY**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. **8-407-465**, se propone realizar el proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**.

Que el día 09 de marzo de 2022, el señor **MAURITZ DAVID NUÑEZ GUERCY**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad PUBLICUS VS, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, ubicado en El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en llenar y nivelar un globo de terreno de 4 ha + 2,500 m², con el fin de elevar la cota de la superficie natural del terreno para obtener niveles óptimos respecto su cota más elevada (calle de acceso), y situarlo en condiciones adecuadas a la vía de entrada y salida de vehículos. La elevación de la finca desde su punto más bajo al punto más alto es de 20 metros aproximadamente. Se calcula que el relleno será aproximadamente 4,000,000.00 m³ de tierra. Para el suministro de agua potable en la fase de construcción es a través de IDAAN, para lo cual se realizará contrato para su conexión. Este proyecto no genera aguas residuales. Sin embargo, los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de ejecución, el promotor contará con servicios sanitarios portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores, arrendados por una empresa encargada de brindar estos servicios, la cual tiene la responsabilidad de realizar un mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. El proyecto contempla una duración total de 24 meses.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 26961, Código de Ubicación N°. 8600, con una superficie de 8 ha + 5027 m², cuyos Titulares Registrales son JOHN HERBERT LLOYD MARTÍN e ISABEL MARÍA LLOYD MARTÍN, que a través de Carta Notariada, autorizan a la Sociedad PUBLICUS VS, S.A., para el desarrollo del proyecto, sobre una superficie de 4 ha + 2,500 m², ubicado en Sector de El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636315	984191
2	636248	984260
3	636267	984290
4	636347	984237
5	636381	984283
6	636071	984497
7	636028	984437
8	631114	984325
9	636284	984151

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y

sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-APR-096-2022**, fechado 28 de marzo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la Sociedad **PUBLICUS VS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994, el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, para el caso de la quebrada Sin Nombre, se debe contemplar un área de protección de 20 metros o más.
- g. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a

erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando la quebrada Sin Nombre colindante.

- h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado en la zona.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MAURITZ DAVID NUÑEZ GUERCY**, con cédula de identidad personal N°. **8-407-465**, Representante Legal de la Sociedad **PUBLICUS VS, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **MAURITZ DAVID NUÑEZ GUERCY**, con cédula de identidad personal N°. **8-407-465**, Representante Legal de la Sociedad **PUBLICUS VS, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (7) días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUBLICUS VS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO HECTÁREAS, MÁS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4ha+2,500m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 040 DE 7 DE Abri DE 2022.

Recibido por:

Fernando Cardona

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-767-7025

Nº de Cédula de I.P.

Fernando Cardona

Firma

8/4/22

Fecha

